



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por ley 26455



00340

ORDENANZA MUNICIPAL No. 019-2001- MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero 2001, Noviembre 16

El Alcalde de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero.

FOR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión de fecha 16 de noviembre, aprobó la siguiente Ordenanza

CONSIDERANDO

Que las Municipalidades son Organos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, representan al vecindario, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, para lo cual cuentan con autonomía política, económica y administrativa, conforme lo establece el artículo 1 y 2 de la Ley 23853 Orgánica de Municipalidades.

Que, dentro de este marco, es de vital importancia para la promoción del bienestar de los vecinos del distrito, y de su desarrollo integral, la implementación de una normativa que reglamente el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, y que permitan adoptar acciones destinadas a prevenir y controlar las manifestaciones de conductas que atenten contra el orden público, la moral y las buenas costumbres en el distrito de J.L. Bustamante y Rivero.

Que, es de atribución de las Municipalidades, el otorgar o denegar las Licencias de Apertura de establecimientos comerciales, así como calificar su funcionamiento de acuerdo a ello.

Que, ante las continuas quejas y denuncias del vecindario en relación a establecimientos dedicados al expendio de bebidas alcohólicas en forma irregular, ocultando además el funcionamiento de prostíbulos clandestinos y huacterías es necesario tomar medidas temporales de suspensión de licencias de funcionamiento, mientras se reglamente adecuadamente la autorización de aquellos.

Que, estando a lo informado por la Dirección de Servicios Comunes, Oficina de Rentas y Oficina de Asesoría Legal en la Sesión de Concejo de la fecha, se opina favorablemente para la aprobación de la presente Ordenanza.

Por lo expuesto, de conformidad con los artículos 10,36 y 47 de la Ley 23853, el Concejo en Sesión del 16 de noviembre, por unanimidad emite la presente.

ORDENANZA:

Artículo Primero: SUSPENDER el otorgamiento de autorizaciones y/o licencias de apertura, definitivas o provisionales para establecimientos destinados a la venta de bebidas alcohólicas como: Bares, Recreos, Salones de Baile, Night Club, Video Pub, Discotecas, Billares y otros similares, por el término de seis meses calendario contados a partir de la fecha, en la jurisdicción del distrito de J.L. Bustamante y Rivero.

Artículo Segundo: Queda prohibido el expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, recintos públicos y en establecimientos comerciales no autorizados para tal actividad.

000123765



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por ley 26455



00338

Artículo Tercero: Los conductores de los establecimientos que ya cuentan con la Licencia correspondiente, son responsables de que sus locales reúnan las condiciones adecuadas de seguridad e higiene, y que su funcionamiento se desarrolle manteniendo el orden y la moralidad, respetando la tranquilidad del vecindario, debiendo poner en conocimiento de la Policía Nacional o Servicio de Seguridad Ciudadana las incidencias que ocurran.

Artículo Cuarto: Prohibir que los conductores de los establecimientos comerciales que cuenten con Licencias, brinden facilidades para el consumo y/o expendio de bebidas alcohólicas en la vía pública. Las bebidas alcohólicas que sean objeto de consumo en la vía pública, serán decomisadas por la autoridad municipal.

Artículo Quinto: Prohibir a los conductores de tiendas de abarrotes y bodegas la venta de mezclas de bebidas alcohólicas o los denominados "tragos preparados", Y EN TODO CASO LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS A MENORES DE EDAD, haciéndose extensiva esta última prohibición, a todo establecimiento comercial.

Artículo Sexto: El incumplimiento de las normas de la presente Ordenanza, dará lugar a la sanción correspondiente por parte de la Municipalidad, conforme al Codificador de Infracciones y Escala de Multas aprobado por Ordenanza Municipal Nro 008-96-MDJLBYR, de la Municipalidad Distrital de J.L. Bustamante y Rivero. Para los locales que ya cuenten con licencia, en caso de primera reincidencia serán sancionados con clausura temporal, en caso de segunda reincidencia se dispondrá la clausura definitiva, sin perjuicio de las multas a que hubiese lugar.

Artículo Séptimo: Se sancionará con clausura temporal el:

- Funcionamiento de establecimientos con Servicios Higiénicos incompletos, deteriorados o inutilizados, hasta que se compruebe la refacción de los mismos.
- Incumplimiento del pago de la multa a la que se hagan acreedores, dentro de las 48 horas de notificados con la resolución respectiva, hasta la cancelación de la multa.

Artículo Octavo: Disponer que la Dirección de Servicios Comunes, Policía Municipal y Oficina de Rentas, inicien una intensa campaña de fiscalización en los locales existentes, que expendan bebidas alcohólicas y funcionen como huacaterías o prostíbulos. Así como detectar y sancionar a los locales clandestinos, incluyendo clausura de establecimientos, cancelación de licencia y denuncia al órgano jurisdiccional correspondiente, pudiendo solicitar el apoyo de las Fuerzas Policiales.

Artículo Noveno: Cuando es un establecimiento se produzcan continuamente hechos que afecten la tranquilidad del vecindario, alteren el orden público, atenten contra la moral y las buenas costumbres, o se compruebe la comisión de infracciones, los vecinos de los predios colindantes podrán solicitar a la Municipalidad, la aplicación de las sanciones previstas, pudiéndose disponer la clausura temporal o definitiva, así como la cancelación de la Licencia

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero

Florencia Pacheco Ponce
Abog. Florencia Pacheco Ponce
Secretaria General

Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero

Raúl Osorio Riveros
Raúl Osorio Riveros
ALCALDE

000124

266